



GOBIERNO DE
CHALCO
2025-2027

REGLAMENTO INTERNO

UNIDAD DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN



© Gobierno de Chalco, 2025-2027
Unidad de Simplificación y Digitalización
Reforma No. 4, Colonia Centro,
Chalco, Estado de México, C.P. 56600
Tel. 597 2 82 80 Ext. 2269

Unidad de Simplificación y Digitalización
Julio de 2026
Primera Edición
Impreso y realizado en Chalco, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento
se autorizará siempre y cuando se dé el crédito
correspondiente a la fuente



DIRECTORIO INSTITUCIONAL

Abigail Sánchez Martínez
Presidenta Municipal Constitucional

José Gerardo Hernández Carmona
Síndico Municipal

Lizbeth Luna Galicia
Primera Regidora

Francisco Javier Landa de Jesús
Segundo Regidor

María del Rosario Espejel Hernández
Tercer Regidora

Jesús Hilario Salgado Rosas
Cuarto Regidor

Alma Castro Arellano
Quinta Regidora

Alejandro Martínez Serrano
Sexto Regidor Suplente

Alison Pamelali Rangel De La Rosa
Séptima Regidora

Miguel Ángel Rivero Carbajal
Octava Regiduría

Francisco Leonardo Falcon Leyte
Noveno Regidor

Marco Antonio Soto de la Torre
Secretario Del Ayuntamiento



ÍNDICE

	Pág.
Proemio	5
Considerando	5
Capítulo Primero	
Disposiciones Generales.....	7
Capítulo Segundo	
De la Integración	9
Capítulo Tercero	
Atribuciones y Funcionamiento.....	10
Capítulo Cuarto	
De la Suplencia de las Personas Titulares	11
Capítulo Quinto	
De las Sanciones	11
Capítulo Sexto	
Disposiciones Finales.....	12
Transitorios	13



PROEMIO

LICENCIADA ABIGAIL SÁNCHEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122, 123, 124 Y 128, FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 31, FRACCIÓN I, 48, FRACCIÓN II Y III, 160, 164 Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, y 29 DEL BANDO MUNICIPAL DE CHALCO; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo Municipal 2025-2027, considera esencial la coordinación en el gobierno, para llevar a cabo acciones conjuntas en beneficio de la comunidad, es a través de esta, que la Presidencia Municipal dirige a sus Dependencias Administrativas y Organismos Descentralizados para la prestación de los servicios públicos y hacer más eficientes los procesos administrativos.

En ese sentido, la estructura de los gobiernos se define con base a sus capacidades financieras internas, su capital humano y material y los servicios que se otorgan a la comunidad. Para el Gobierno de Chalco 2025-2027, contar con una estructura organizacional sólida que resuelva, es crucial. Cada Dependencia Administrativa elaborará sus documentos normativos y administrativos que las conduzcan al desarrollo institucional.

Que dicho Plan, establece en su Eje 1 del cambio, Cero corrupción y gobierno del pueblo y para el pueblo, “Estado de Derecho y Austeridad”, en su apartado Reglamentación Municipal y Documentos para el Desarrollo Institucional como herramientas de soporte funcional y operativo de cada dependencia, la redacción de documentos administrativos, que son manuales de organización y de procedimientos; así también los de carácter normativo, como son los reglamentos.

Para el Gobierno municipal es elemental contar con los documentos jurídicos-administrativos necesarios en torno a la legalidad de cada una de las áreas administrativas que lo integran, lo que a su vez fortalecerá la cultura de la legalidad.



Mejora Regulatoria y Gobierno digital Chalco cuenta con un gobierno participativo, empático, un gobierno que escucha y crea lazos de comunicación con todos los sectores sociales para la formulación de las políticas públicas orientadas a resolver las problemáticas y a cumplir las demandas realizadas.

Con el uso de las TIC´s (Tecnologías de la Información y la Comunicación) ha establecido los canales para acercarse a la gente, en este sentido, el Gobierno de Chalco publica sus acciones ejecutadas en las redes sociales y página web oficial y mediante estas, además, es posible conocer las inquietudes de la ciudadanía.

Además, el Gobierno de Chalco cuenta con un Gobierno Digital a través del que se agilizan los trámites requeridos por los ciudadanos y se transparenta la función pública. Aprovechando la conectividad existente en el Municipio, se garantiza que todos los ciudadanos tengan acceso a los servicios y trámites digitales; es evidente que actualmente las personas hacen un mayor uso de los medios electrónicos como medios de comunicación y herramientas para realizar pagos y diversos trámites, incluidos los gubernamentales.

De acuerdo con datos del INEGI (2023), el 49% del total de la población del Estado de México en ese año tuvo al menos una interacción con el Gobierno a través de medios electrónicos. Por lo anterior, ha sido crucial integrar las TIC´s (Tecnologías de la Información y la Comunicación) en los trámites Municipales, así como mantener actualizados el portal web oficial y las Plataformas Digitales Municipales.

Así mismo, el papel que juega la Mejora Regulatoria en este proceso es fundamental, ya que a través de ella es que, se camina hacia la mejora continua, agilizando los procesos burocráticos, reduciendo los papeleos, los tiempos de espera y aumentando la transparencia.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se expide el siguiente:

“Reglamento Interno de la Unidad de Simplificación y Digitalización de la Administración Pública del Gobierno de Chalco 5025-2027.”

REGLAMENTO INTERNO



DE LA COORDINACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Este Reglamento establece las normas para la organización, funcionamiento y atribuciones de la Coordinación Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Chalco, para el periodo 2025–2027.

Artículo 2.- Garantizar la implementación de políticas de mejora regulatoria para simplificar trámites, reducir cargas administrativas, mejorar servicios públicos y promover la competitividad.

Artículo 3.- Es aplicable a la Coordinación Municipal de Mejora Regulatoria y a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 4.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Agenda Regulatoria:** A la propuesta de las regulaciones que los sujetos obligados pretenden expedir;
- II. **Análisis de Impacto Regulatorio:** Al documento mediante el cual las dependencias municipales u organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares justifican ante la Comisión Municipal, la creación de nuevas regulaciones o las modificaciones, adiciones o actualizaciones de las existentes;
- III. **Apartado de Mejora Regulatoria en Página Web Municipal:** Los municipios, deberán crear un apartado de mejora regulatoria en su portal de Internet, en el que publicarán toda la información que les concierne en esta materia, incluyendo su catálogo de trámites y servicios, así como los formatos, instructivos, y otros mecanismos vinculados con los primeros;
- IV. **Autoridad de Mejora Regulatoria:** A la Comisión Municipal;
- V. **Ayuntamiento:** Al órgano integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine;
- VI. **Catálogo Municipal de Regulaciones:** Al conjunto de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes en el Municipio;
- VII. **Comisión Estatal:** A la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;
- VIII. **Comisión Municipal:** A la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio;
- IX. **Comité Interno:** Al Comité Interno Municipal de Mejora Regulatoria, que es el órgano constituido para llevar a cabo actividades continuas de mejora regulatoria derivadas de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;



- X. **Consulta Pública:** La Consulta Pública, es una herramienta que fortalece la democracia y permite que las voces de los ciudadanos tengan presencia significativa y trascendental. A través de este mecanismo, se generan propuestas concretas y se busca solucionar las problemáticas sociales que afectan a nuestra comunidad, apartado en el cual se deben de publicar las Agendas regulatorias de cada periodo por espacio de 20 días naturales;
- XI. **Coordinadora General Municipal:** Designado por la o el Presidenta (e) Municipal y en apoyo en la ejecución de las políticas, programas y acciones en materia de Mejora Regulatoria;
- XII. **Dependencias:** A las Dependencias Municipales u Organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares;
- XIII. **Fomentar el diseño y aplicación de Encuestas:** Generación de Información Estadística y Evaluación en materia de mejora regulatoria Promover la realización de encuestas que permitan conocer el estado que guarda la mejora regulatoria en el país, estado y municipio
- XIV. **Ley:** A la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;
- XV. **Municipio:** Al Municipio de Chalco;
- XVI. **Oficio Resolutivo de Aprobación Dictamen:** A la opinión y aprobación que emita la Comisión Municipal sobre los programas, proyectos de regulación y análisis de impacto regulatorio;
- XVII. **Padrón:** El Padrón Municipal de servidores públicos con nombramiento de Inspector, Verificador, Visitador o Supervisor o cuyas competencias sean las de vigilar el cumplimiento de alguna Regulación;
- XVIII. **Presidenta:** A la Presidenta Municipal y Presidenta de la Comisión Municipal;
- XIX. **Programa Anual Municipal:** Al Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio;
- XX. **Programa de Mejora Regulatoria:** Al Programa Anual Municipal de un área o dependencia;
- XXI. **Protesta Ciudadana:** Espacio donde el ciudadano podrá presentar una protesta cuando, con acciones u omisiones, el servidor público niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con la información establecida en el “Registro Municipal de Trámites y Servicios” (REMTyS).
- XXII. **Proyectos de Regulación:** A las propuestas para la creación, reforma, actualización o eliminación de regulaciones que, para ser dictaminadas, presentan las Dependencias Municipales u Organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares a la Unidad de Simplificación y Digitalización;



- XXIII. **Registro Municipal:** Al Registro Municipal de Trámites y Servicios del Municipio (Remtys);
- XXIV. **Registro Municipal de Visitas Domiciliarias e Inspectores:** Integrado por el Padrón Municipal de Inspectores, Verificadores y Visitadores, y por el Listado de Inspecciones, Verificaciones y Visitas Domiciliarias.
- XXV. **Regulaciones:** A las disposiciones de carácter general denominados Bando Municipal, reglamentos, planes, programas, reglas, normas técnicas, manuales, acuerdos, instructivos, criterios, lineamientos, circulares y demás disposiciones administrativas que afecten la esfera jurídica de los particulares;
- XXVI. **Reporte Anual de Metas:** Al procedimiento que realiza la Unidad de Simplificación y Digitalización respecto de los avances en los programas anuales presentados por las Dependencias Municipales u Organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares;
- XXVII. **Reporte de Avance Programático:** Al reporte trimestral de avance programático sobre el cumplimiento del Programa Anual Municipal que las Dependencias Municipales u Organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares integran y envían a la Unidad de Simplificación y Digitalización para los efectos de la Ley de la Materia y el presente Reglamento;
- XXVIII. **Servicio:** A la actividad que realizan los sujetos obligados en acatamiento de un ordenamiento jurídico, tendiente a satisfacer las necesidades de los ciudadanos, mediante el cumplimiento por parte de éstos de los requisitos que el ordenamiento respectivo establece;
- XXIX. **Sujeto Obligado:** La Administración Pública Municipal, y sus Dependencias Municipales u Organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares; y
- XXX. **Trámite:** A la solicitud o gestión que realizan las Personas Físicas o Jurídicas Colectivas, con base en un ordenamiento jurídico, ya sea para cumplir una obligación que tiene a su cargo, o bien para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución y que los sujetos obligados a que se refiere el propio ordenamiento están obligados a resolver en los términos del mismo.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN

Artículo 5.- La Coordinación estará a cargo de un Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, designado conforme a la Normatividad Municipal vigente.

Artículo 6.- La Coordinación contará con el personal técnico y administrativo necesario, según disponibilidad presupuestal.



Artículo 7.- La Unidad de Simplificación y Digitalización tendrá la siguiente estructura orgánica:

1. Unidad de Simplificación y Digitalización;
- 1.1. Departamento de Simplificación Administrativa.

CAPÍTULO TERCERO ATRIBUCIONES Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 8.- La o el Coordinadora (or) General Municipal de Mejora Regulatoria y Enlace Municipal tendrá, en su ámbito de competencia, las funciones siguientes:

- I. Ser el vínculo de su Municipio con la Comisión Estatal;
- II. Coordinar la instalación formal de la Comisión Municipal;
- III. Coordinar con todas las Dependencias Municipales u Organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares la instalación formal de sus Comités Internos;
- IV. Coordinar con todos los Comités Internos la elaboración de sus Programas anuales de Mejora Regulatoria y demás actividades descritas en la Ley de la Materia;
- V. Coordinar e integrar el Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria y enviarlo a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes, siempre por vía electrónica o digital;
- VI. Coordinar la elaboración de los análisis de impacto regulatorio;
- VII. Administrar el Registro Municipal de Trámites y Servicios y el de Regulaciones; conforme a lo establecido en la Ley;
- VIII. Mantener actualizado el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y cargas tributarias que correspondan;
- IX. Mantener actualizado el catálogo Municipal de Regulaciones;
- X. Enviar a la Comisión Estatal para las observaciones correspondientes, el Programa Anual Municipal, los proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio correspondientes, en su caso;
- XI. Integrar y mantener actualizado el Catálogo Municipal de regulaciones para que esté disponible para su consulta en su portal de internet;
- XII. Integrar los reportes de avance programático y el informe anual de metas e indicadores de Mejora Regulatoria que se hubiere implementado, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, y enviarlo a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;



- XIII. Integrar el concentrado de los reportes de avance programático y el informe anual de metas e indicadores y enviarlos a la Comisión Estatal, siempre por vía electrónica o digital;
- XIV. Integrar y presentar la Agenda Regulatoria;
- XV. Coordinar las propuestas incluidas en la Agenda Regulatoria con las diferentes Dependencias Municipales u Organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares;
- XVI. Solicitar a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, capacitación e inducción en materia de mejora regulatoria;
- XVII. Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley, a través del uso de las herramientas de la política pública de Mejora Regulatoria y de las tecnologías de la información y comunicación, y
- XVIII. Las demás que establezca la Ley de la Materia, y el presente Reglamento y la normatividad aplicable.

CAPITULO CUARTO DE LA SUPLENCIA DE LAS PERSONAS TITULARES

Artículo 9.- Las inasistencias al centro de trabajo de los funcionarios que integran la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria podrán ser temporales o definitivas. Las inasistencias al centro de trabajo y definitivas serán aquellas que establezcan expresamente la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y las condiciones generales de trabajo; en todo caso, las faltas temporales deberán estar debidamente justificadas y ajustadas a derecho.

Artículo 10.- Las faltas temporales y/o definitivas de cualquiera de los funcionarios adscritos a la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria, serán cubiertas por quien designe la Coordinadora General.

Artículo 11.- Las faltas temporales y/o definitivas de la Directora serán cubiertas por el funcionario o funcionaria que determine el Ayuntamiento a propuesta de la C. Presidenta Municipal, en los términos previstos en las disposiciones legales aplicables, a quien ocupe dicho cargo.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS SANCIONES

Artículo 12.- La inobservancia del presente Reglamento será objeto de Responsabilidad Administrativa Disciplinaria.



Artículo 13.- Para los efectos del artículo anterior se entiende por Responsabilidad Administrativa, el acto u omisión que entorpezca la buena marcha y funcionamiento de la Coordinación y personal administrativo, ya sea por dolo o mala fe.

Artículo 14.- Las infracciones al presente Reglamento, son sancionadas en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, independientemente de las sanciones y penas que otros ordenamientos legales señalen.

Artículo 15.- Corresponde al Órgano Interno de Control Municipal, aplicar las sanciones que puedan corresponder a los Servidores Públicos adscritos a la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria .

Artículo 16.- Son causa de Responsabilidad Administrativa.

- I. Dejar de intervenir sin causa justificada en sus funciones o actividades que se le hayan encomendado;
- II. No acatar las instrucciones de trabajo giradas por sus superiores;
- III. Incurrir en cualquier acto u omisión que lesione o perjudique a las personas con las que tenga trato, con motivo de sus funciones,
- IV. Dejar de intervenir sin causa justificada en sus funciones o actividades que se le hayan encomendado;
- V. No acatar las instrucciones de trabajo giradas por sus superiores;
- VI. Incurrir en cualquier acto u omisión que lesione o perjudique a las personas con las que tenga trato, con motivo de sus funciones, y
- VII. Las demás que establezca Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

CAPÍTULO SEXTO DISPOSICIONES FINALES

Artículo 17. Las modificaciones al presente Reglamento deberán ser aprobadas por el Cabildo.

Artículo 18. El Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.



TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - Al entrar en vigor el presente Reglamento queda abrogado cualquier otro que se haya aprobado y publicado con anterioridad.

TERCERO. - Para todo lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicará lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal de Chalco vigente y por el Ayuntamiento en sesión de Cabildo.



Dado en el Salón de Expresidentes del Palacio Municipal de Chalco, Estado de México, en la Vigésima Sexta **Sesión Ordinaria de Cabildo**, registrada en el acta número 038, celebrada el 15 de julio de dos mil veinticinco.

APROBACIÓN: 15 de julio de 2025

PUBLICACIÓN: 18 de julio de 2025

VIGENCIA: El presente ordenamiento denominado: **Reglamento Interno de la Unidad de Simplificación y Digitalización de la Administración Pública de Chalco, 2025-2027**, entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Municipal.

Con fundamento en el artículo 48, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Presidenta Municipal Constitucional de Chalco, Estado de México, promulgará y hará que se cumpla este ordenamiento administrativo.

Chalco, Estado de México, a 18 de julio de 2025

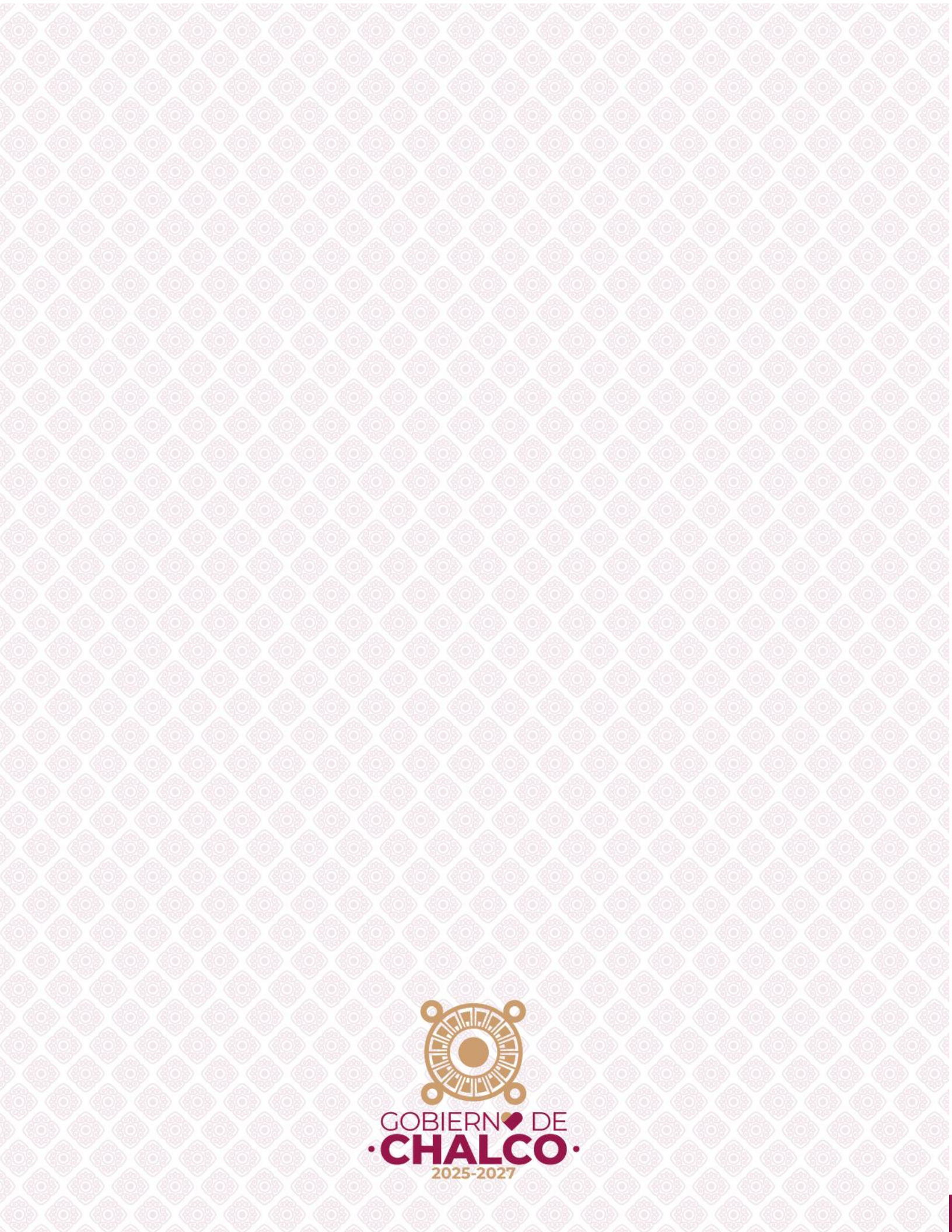


(Rúbrica)

Abigail Sánchez Martínez
Presidenta Municipal Constitucional de Chalco,
Estado de México.

(Rúbrica)

Marco Antonio Soto de la Torre
Secretario del Ayuntamiento de Chalco,
Estado de México.



GOBIERNO DE
CHALCO
2025-2027